# GACETA DISTRITAL

No.**1235** · 6 de noviembre de 2025



Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



### **CONTENIDO**

ACUERDO No. 0015 (6 de noviembre de 2025)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTU	UARIC
DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CO	
FINALIDAD DE "GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUID.	AD DE
la atención a la primera infancia en el distrito de Barranquilla mediante la celebración de conven	
CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y I	
DE O A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANC	JUILLA
MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES".	



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO DE BARRANQUILLA

#### ACUERDO No. 0015 (6 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE "GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE O A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES".

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, y la Ley 819 de 2003, en virtud de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece: "Parágrafo 4°. (...) el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras".

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los concejos: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal", regula las vigencias futuras excepcionales en los siguientes términos: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año concede la autorización. en que se El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de esta ley".

Que el artículo 93 del Acuerdo Distrital 012 de 2019, "Por el cual se ajusta y adecua el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", desarrolla dicho régimen en el ámbito territorial, señalando que: "De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en el Distrito de Barranquilla, el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos...".

Que la misma Ley 819 de 2003 establece que la autorización no podrá superar el período de gobierno, salvo "proyectos de gastos de inversión" declarados de importancia estratégica, y prohíbe aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno salvo operaciones conexas de crédito público.

Que, conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el alcalde "presenta los proyectos de acuerdo" y "ordena los gastos y celebra los contratos (...) observando las normas jurídicas aplicables".

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" reconoce la primera infancia como prioridad y el proyecto "Implementación de la Política Pública de Primera Infancia" está incluido y registrado en el Banco de Proyectos con el código BPIN 2024080010048.

Que el Consejo Distrital de Política Fiscal-CODFIS analizó la solicitud y emitió concepto favorable para las vigencias futuras excepcionales del proyecto, en armonía con la normativa presupuestal vigente.

Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP, mediante radicado No. 20254300001496 del 30 de septiembre de 2025, emitió concepto previo y favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras de inversión del ICBF, cumpliéndose el requisito para la cofinanciación nacional.

Que, por lo anterior, se requiere autorizar al Alcalde Distrital para comprometer vigencias futuras Excepcionales con cargo al presupuesto 2026, a fin de garantizar la continuidad de la atención integral a la primera infancia en el Distrito.

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, mediante la celebración de conformidad con las disposiciones legales vigentes del convenio interadministrativo y los contratos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto, en las cuantías que se indican a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BPIN	Fuente de Financiación	Vigencia 2026	Valor total del Proyecto	Valor Vigencias Futuras
Implemen tación de la política	000400004	ICLD	\$70.138.273.545	\$70.138.273.54 5	\$70.138.273.54 5
pública de primera infancia	202408001 0048	CONVENIO ICBF- RECURSOS NACION	\$17.962.730.241	\$17.962.730.24 1	\$17.962.730.24 1
ŤŲ.		ТОТ	AL		\$88.101.003.78 6

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la incorporación y ejecución de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como cofinanciación destinada a la Atención Integral e Intersectorial a la Primera Infancia, con cargo al Presupuesto Público Nacional para la vigencia 2026, conforme a la aprobación del cupo de vigencias futuras del ICBF, realizada mediante oficio Radicado No. 20254300001496 del 30 de septiembre de 2025, expedido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.

ARTÍCULO 3°: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2025 los respectivos compromisos, mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas en el Artículo 1 del presente acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en las normas orgánicas de presupuesto aplicables.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos 1 y 2, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia 2026 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar los convenios y/o contratos derivados a que haya lugar relacionados con la ejecución del proyecto que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos y sustituciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°:** La Administración Distrital presentará al Concejo Distrital, cada seis (6) meses, un informe escrito y detallado sobre los avances del proyecto, con el fin de garantizar su seguimiento y control.

ARTICULO 8°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_de 2025

#### ANDRES FELIPE ORTIZ

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ

Presidente

Primer Vicepresidente

#### ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS

JOSE DE LIMA CIODARO

Segundo Vicepresidente.

Secretario General

## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el dia 1 de noviembre de 2025. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2025

#### JOSE DE LIMA CIODARO

Secretario General

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 06 de noviembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ALALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANOUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE "GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES". La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate, el día 01 de noviembre de 2025, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 06 de noviembre de 2025. Luego de la revisión jurídica efectuada por esta Secretaría, se concluye que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni inconveniencia administrativa que impidan su sanción.

#### MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.

Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 06 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 015 de 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ALALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE "GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.





# GACETA DISTRITAL

